Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1. Incorpórese como inciso v) del artículo 207 de la ley 10397 –Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires-, el siguiente:

Artículo 207. Están exentos del pago de este gravamen:

Inciso v) Los profesionales de la salud que sean contratados por el Poder Ejecutivo en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 132/2020 de fecha 12.03.2020, y mientras dure la misma.

Artículo 2. La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VALENTIN MIRANDA

Diputado
Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.

Scanned with CamScanner

FUNDAMENTOS

Por medio del Decreto 132/2020, el Gobernador dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID 19).

El estado de situación general producto de la evolución de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, determinó asimismo que el Poder Ejecutivo Nacional decretará el aislamiento social, preventivo y obligatorio, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, entre otras medidas complementarias dictadas en las distintas jurisdicciones.

En el marco de esta emergencia, recientemente el Poder Ejecutivo anunció la contratación de profesionales de la salud, fundamentalmente médicos y enfermeros. Aunque la convocatoria podría ampliarse a otras profesiones, según las circunstancias y evolución la pandemia.

En el entendimiento que la misma se realizará mediante contratos de obra, que implica su inscripción como contribuyentes del pago de ingresos brutos, en la órbita provincial, resulta conveniente proveer medidas que faciliten y auspicien la contratación antedicha.

Entre ellas, proponemos, mientras dure la emergencia, que las prestaciones brindadas por los profesionales contratados no tributen ingresos brutos.

Scanned with CamScanner

La propuesta no tendría, en función del universo alcanzado y la temporalidad de la disposición, una incidencia significativa en la recaudación del impuesto, aunque podría resultar un incentivo más para los profesionales alcanzados.

VALENTIN MIRANDA

Diputado
Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.

Scanned with CamScanner